LEY MUNICIPAL N° 1057
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

En mérito al reporte del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Categoría Programática, Fuente y Organismo Financiador, emitido por el Sistema de Información y Gestión Pública (SIGEP) con fecha 23 de septiembre de 2026, se certifica la disponibilidad presupuestaria para efectuar la modificación correspondiente en la siguiente categorías programática, que registra saldo disponible de: Bs31.115.173,00 (Treinta y Un Millones Ciento Quince Mil Ciento Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), en la Categoría Programática 097 0 007 *"Previsión Proyectos de Inversión "*, financiadas con la Fuente 20 y Organismo Financiador 210.

En este marco, mediante el Informe Técnico CITE: SADM-13/GMS/167/2026 de 23 de septiembre de 2026, emitido por el Proyectista de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13 con el respaldo de la Unidad de Obras y Desarrollo Rural, el Sub Alcalde y la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, respaldado por el Acta de Conformidad respectiva, se justifica técnicamente el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Traspaso entre Categorías Programáticas por un monto de Bs500.400,00 (Quinientos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos). Esta modificación recae sobre la Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210, Cat. Prog. 097 0 007 (Previsión Proyectos de Inversión), verificándose en el SIGEP la disponibilidad de recursos y la no alteración del techo presupuestario, revistiendo la información carácter de Declaración Jurada.

Asimismo, la citada modificación cuenta con la evaluación técnica favorable expresada en el Informe GAMEA-MAE-DP-UIPS-LMTT-INF N° 0008/26 I-2026-02123 de 29 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones (UPO), que establece su viabilidad técnica, a cuyo efecto se complementa con el Informe GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-BMCT-INF N° 0017/26 I-2026-02123 de 06 de octubre de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto con el visto bueno de la Dirección del Tesoro Municipal y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), instrumento mediante el cual se ratifica la existencia de disponibilidad efectiva de saldos en el SIGEP, concluyendo consiguientemente de manera categórica la plena viabilidad de la modificación presupuestaria al no afectar el techo institucional vigente

Por otra parte, la referida modificación se encuentra plenamente respaldada por el Informe GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-EVA-INF N° 0049/26 I/2026-02123, de 15 de octubre de 2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, que, tras verificar la justificación del traspaso intrainstitucional; sin alterar el techo presupuestario vigente y con sustento en los informes técnico y financiero emitidos, concluye que NO SE ADVIERTE IMPEDIMENTO LEGAL, ratificando así la viabilidad jurídica para proseguir con el proceso de aprobación correspondiente.

Finalmente, en estricto cumplimiento de la Disposición Final Única de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial Nº 10, las cuales establecen el marco normativo para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 por el monto total de Bs500.400,00 (Quinientos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); se advierte que dicha reorientación de recursos con su respectiva fuente, organismo financiador y partidas presupuestarias entre categorías programáticas se encuentra contemplada en los Informes técnico, financiero y legal, conjuntamente con el Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria y los formularios POA de clasificación por objeto del gasto (partidas), documentos que deberán formar parte integrante e indivisible de la Ley Municipal.

2. OBJETO DE LA LEY.

Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 272 establece que la *Autonomía implica la* administración *de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones*; y el artículo 283, establece *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (…)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del Artículo 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* artículo 23, determina: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".*

De igual manera, La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, el artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria (…)*".

Complementando lo anterior, La Ley No 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 en su artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"* y el artículo 113 parágrafo I, establece: "*La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"* y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (…)".*

En consonancia con este marco, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, Numerales 4 y 14, prevé que entre las atribuciones del Concejo Municipal es de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales, *así como aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Adicionalmente, el Artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas.

Por su parte, el Artículo 22 reconoce la iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales, disponiendo su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal y finalmente, al respecto al trámite del proyecto de Ley, el artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión

o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento y aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 7, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, el artículo 16, Parágrafo III, inciso b) faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad y el artículo 19 Inc. d) y e) del parágrafo I señala las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán presentar el Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; y el Informe Legal.

Asimismo, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), en su artículo 6, Inc. e) establece: *"Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*" y el artículo 28, señala: "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iníciales, sin cambios en los objetivos*".

La Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafos I, Inc. a), señala: "*El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación de sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley*".

En concordancia con este marco general, el artículo 84, inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que los proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de las concejalas y los concejales, debiendo incorporarse en el orden del día según la prelación de fecha y hora de ingreso por Presidencia.

Por su parte, los artículos 85 y 87 del citado Reglamento detallan el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de leyes municipales, disponiendo que todo Proyecto deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y sujetándose al siguiente procedimiento: b) El informe de justificación técnico y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

La presente modificación Presupuestaria Intrainstitucional responde a la necesidad técnica de canalizar recursos del Plan Operativo Anual zonal hacia proyectos de alto impacto social e institucional en el Distrito Municipal N° 13 por un monto total de Bs500.400,00 que garantizan la ejecución de la construcción de la Casa Artesanal Ex Fundo El Ingenio D-13 por Bs450.000,00 y el fortalecimiento de la Subalcaldía del Distrito 13 por Bs50.400,00 para optimizar el cumplimiento de las metas programadas para la Gestión Fiscal 2026.

La viabilidad financiera se sustenta en la disponibilidad de recursos verificada en el SIGEP al 23 de septiembre de 2026, confirmando saldos en la Categoría Programática 097 0 007 financiada con Fuente 20 y el Organismo Financiador 210, por lo que el traspaso intrainstitucional compensa exactamente las disminuciones y aumentos entre partidas sin afectar compromisos previos, ya que cuenta además con los informes técnico, financiera y legal favorables que respaldan su viabilidad.

Esta operación cumple con el principio de flexibilidad presupuestaria y neutralidad fiscal al registrar un saldo neto de cero bolivianos sin alterar el techo presupuestario institucional aprobado y cuenta con la conformidad técnica, la validación financiera y el respaldo legal conforme a la normativa presupuestaria.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La presente propuesta legislativa responde al ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora que corresponden al Concejo Municipal de El Alto, orientadas a viabilizar la reasignación de recursos dentro del presupuesto institucional en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas conferidas a los Gobiernos Autónomos Municipales.

En consecuencia, el traspaso presupuestario intrainstitucional propuesto se subsume plenamente en el régimen normativo de la administración pública y del sistema presupuestario nacional, al constituir una operación expresamente facultada a las entidades territoriales autónomas para reasignar partidas dentro de una misma gestión fiscal, por lo cual, desde la perspectiva del derecho administrativo, la modificación cumple rigurosamente con los principios de legalidad, reserva de ley y flexibilidad presupuestaria, encontrándose respaldada por los informes técnico, financiero y legal de las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal.

Por ende, la iniciativa se fortalece y justifica plenamente al adecuar la sustanciación del proyecto a las necesidades institucionales y los requerimientos exigidos por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, toda vez que el sustento documental adjunto respalda de manera fidedigna la existencia y veracidad de los saldos libres de compromiso con carácter de declaración jurada, razón por la cual se fundamenta la viabilidad legal de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, garantizando de este modo la solidez de la propuesta y habilitando plenamente al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 1057

El Alto, 27 de octubre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026, por el monto total de Bs500.400,00 (Quinientos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), con fuente, organismo financiador y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, previstas en el Informe Técnico SADM-13/GMS/167/2026 de 23 de septiembre de 2026, el Informe GAMEA-MAE-DP-UIPS-LMTT-INF N° 0008/26 I-2026-02123 de 29 de septiembre de 2026, el Informe GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-BMCT-INF N° 0017/26 I-2026-02123 de 06 de octubre de 2026, y el Informe GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-EVA-INF N° 0049/26 I/2026-02123 de 15 de octubre de

2026, el Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria y los formularios POA de clasificación por objeto del gasto (partidas), los cuales forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	3	97	0	7	1.1.2	20	210	99100	0	2	PREVISIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN	500.400,00
TOTAL													**500.400,00**

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	22	350	1205-15392-00000	0	4.1.1	20	210	42230	0	1	CONST. CASA ARTESANAL EX FUNDO EL INGENIO D-13	450.000,00
1205	1	22	340	0	123	1.1.1	20	210	43120	0	2	FORTAL. SUB ALCALDÍA D-13 DISTRITO -13	50.400,00
TOTAL													**500.400,00**

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Secretaría Municipal Administración y Finanzas, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales, serán las encargadas de la organización, administración, ejecución, control y fiel cumplimiento de la presente Ley, ante las instancias que corresponda, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- En estricto cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su Registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Urbanización "8 De Diciembre" Distrito Municipal N°14 de El Alto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Braña Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1057

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1057*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ASESOR LEGAL DESPACHO M.A.E. G.A.M.E.A.

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.